



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 030 -2020-GORE-ICA

Ica, 24 NOV. 2020

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2020. Visto los documentos mediante los cuales la presidencia de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación y la Comisión de Asuntos Legales y Reglamento, solicitan que en la Sesión del Pleno del Consejo Regional se apruebe un Acuerdo de consejo por el cual SE DECLARE LA NO IMPLEMENTACION de la Resolución Ministerial N° 326-2020-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan y orientan los convenios para la gestión de instituciones educativas públicas de educación básica a cargo de entidades sin fines de lucro", por constituir un atentado contra la educación pública y gratuita.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicado el 10 de marzo del año 2015, entre otros aspectos, señala que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, precisándose que dentro de su estructura orgánica básica de estos gobiernos el Consejo Regional cumple una función normativa y fiscalizadora.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, por lo que en atención a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 39° de la citada ley, concordante con los artículos 64°, 65° y 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, se permite a este órgano regional emitir acuerdos regionales, de interés público, ciudadano o institucional o declaren su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en atención a la normatividad antes prevista, en la última Sesión Ordinaria, el Pleno del Consejo Regional de Ica aprobó por unanimidad, que la propuesta de la presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación, Consejera Regional Edith Nancy Guillen Canales, pase a las Comisiones Ordinarias de Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación y la Comisión de Asuntos Legales y Reglamento evalúen la pertinencia o no de dicha iniciativa en cumplimiento del artículo 67° del Reglamento Interno del Consejo, y de ser procedente se proyecte la emisión de un Acuerdo de Consejo Regional, por el cual se declare la No Implementación de la Resolución Ministerial N° 326-2020-MINEDU, norma por la cual se posibilita que entidades privadas sin fines de lucro y la iglesia católica, previo convenio, puedan hacerse cargo de la gestión de una o varias instituciones educativas de Educación Básica. Pedido que luego de ser admitido pase a la orden de día para su correspondiente deliberación.





Gobierno Regional Ica



Que mediante la Resolución Ministerial N° 326-2020-MINEDU, de fecha 14 de agosto de 2020, se aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan y orientan los convenios para la gestión de instituciones educativas públicas de educación básica a cargo de entidades sin fines de lucro", cuyo objetivo es establecer criterios y disposiciones que orienten la elaboración y suscripción de los convenios para la gestión de instituciones públicas de educación básica a cargo de entidades sin fines de lucro, así como, establecer las responsabilidades de los actores involucrados y garantizar el servicio educativo gratuito, oportuno y pertinente, en las instituciones públicas de gestión privada; convenio éste que es definido como un acuerdo de voluntades entre el Ministerio de Educación o Gobierno Regional, según corresponda, y una entidad sin fines de lucro, para que esta última gestione una o varias instituciones educativas públicas de educación básica en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su Reglamento.

Que, la implementación de la Resolución Ministerial N° 326-2020-MINEDU, según vienen advirtiendo la comunidad educativa, los dirigentes sindicales que representan a los docentes de la región, tiene una subrepticia intención privatista de la educación, en tanto, que con la aludida norma la educación estaría siendo vista como un gasto más que una inversión, por lo mismo que se estaría permitiendo que actores externos a la comunidad educativa puedan gestionar una institución educativa, alternativa de gestión que refieren, se quiere implementar sin una discusión previa con los actores educativos y la sociedad misma a través del Consejo Nacional de Educación.

Que, no obstante que el proceso privatizador de las responsabilidades y obligaciones del estado bajo la postura del libre mercado, es una tendencia mundial a la que no estamos ajenos, consideramos que el estado debe tener un compromiso singular e irremplazable en determinados campos con alta incidencia social, como es la educación, aspecto este que por su naturaleza, antes que ser un servicio es un derecho fundamental en sí mismo, que el Estado debe garantizar; característica esta que tiene reconocimiento constitucional en el artículo 17° de la Constitución Política del Estado, donde se tiene bien establecido que la Educación es gratuita y obligatoria en los niveles de educación inicial, primaria y secundaria.

Que, advirtiendo que la implementación de esta modalidad de gestión educativa no fue suficientemente deliberada en los diferentes espacios de discusión habilitados por el estado, como por ejemplo el Consejo Nacional de Educación, menos haber sido propuestos con claridad suficiente como una alternativa para lograr los objetivos educativos de la nación, conforme se puede advertir del contenido de dos documentos emitidos por este órgano consultivo del Ministerio de Educación, como son: "Hacia un Proyecto Educativo Nacional 2006-2021" y el "Proyecto Educativo Nacional al 2036, el reto de la ciudadanía plena", aspecto que sumado al contexto en el que se desenvuelve la educación pública donde sin duda ejercen un rol importante los docentes, resultaba por demás importante el tener que generarse un espacio de diálogo sobre las bondades o dificultades para la implementación de esta modalidad de gestión educativa.

Que, la implementación y/o aplicación de la Resolución Ministerial N° 326-2020-MINEDU, sin una mayor deliberación sobre sus alcances e implicancias bajo un sesgo privatizador, haría pretender que el Estado poco a poco, estaría apartándose de su rol imprescindible de garantizar la gratuidad del





Gobierno Regional Ica



derecho a la educación y su calidad, en tanto que deja una puerta abierta para que una o muchas entidades privadas sin fines de lucro, con intereses también diversos, amparados en un criterio de igualdad y no discriminación, puedan exigir la suscripción de convenios para gestionar una o varias instituciones educativas por el sólo hecho de cumplir formalidades, siendo curioso el hecho que en la referida norma también se haya esbozado de manera especial la posibilidad de la iglesia católica de poder gestionar por convenio una o varias instituciones educativas, aspecto que bajo un criterio de igualdad y no discriminación, deja abierta la posibilidad de que las iglesias evangélicas u otras sin menosprecio alguno a su vocación religiosa, también tengan la posibilidad de regentar una o varias instituciones educativas públicas de educación básica, lo que es menester evitar, a efecto de generar una mayor polarización en la comunidad educativa.

Que, asimismo, la pretendida implementación de la Resolución Ministerial N° 326-2020-MINEDU, también podría provocar un disloque en la armonía y/o relación entre los diferentes actores de la comunidad educativa, debido a que se estaría permitiendo que una entidad ajena a la comunidad educativa pueda administrar una o varias instituciones educativas públicas a tal punto que existe el riesgo de estar fomentando el fortalecimiento de una postura o tendencia educativa, incluso ideológica o religiosa, con diversas forma de organización, gestión e impartición de la educación. Aspectos estos que por cierto requieren de mayor discusión para permitir su viabilidad y no fomentar su implementación sin la participación de todos los actores de la comunidad educativa.

Que, con la implementación de la cuestionada norma, también se correría el riesgo de vulnerar los derechos laborales del personal docente, auxiliares y personal administrativo, toda vez que al pasar a ser administradas por entidades privadas sin fines de lucro, la contratación, nombramiento y de ser el caso la reasignación de los docentes y demás servidores puedan "depender", exclusivamente de la dirección escolar, tal como se viene observando en las instituciones educativas públicas, que actualmente son regentadas por congregaciones y similares. Contexto al que debe agregarse el hecho de que la gestión privada de las instituciones educativas tienen como característica fundamental efectuar un análisis "Costo-Beneficio" o "Costo-Efectividad", a fin de garantizar el éxito y eficacia de la calidad educativa y por ende asegurar la gratuidad del servicio público, por lo mismo, que ante la insuficiencia del presupuesto que asigna el estado a una institución educativa que apenas cubre las necesidades básicas y la planilla del personal docente y administrativo, surgiría la obligación de ser trasladado a los padres de familia mediante los conocidos "Cobros indirectos" o "Aportes voluntarios", procurando así financiar los diferentes gastos para el cumplimiento de las metas y actividades institucionales.

Que, sin ánimo de desmerecer el trabajo que se viene haciendo a nivel de las unidades de gestión educativa local y la propia Dirección Regional de Educación, para lograr los mejores estándares en la calidad educativa, no es menos cierto que sus labores de supervisión en este campo, muestran debilidades al no tener directivas internas que bajo parámetro de eficiencia y calidad optimicen su labor, en la que resalta de modo particular una casi nula labor de supervisión a las instituciones educativas privadas de la región; contexto bajo el cual, con la implementación de esta modalidad educativa





Gobierno Regional Ica



(pública de gestión privada) se corre el riesgo de generar una mayor incertidumbre en la mejora de la calidad educativa que no se puede permitir, más aún si también se podría provocar una mayor polarización en las capacidades de los sindicatos para lograr acuerdos únicos y favorables para la mejora educativa, por verse restringido aún más su participación y/o discusión en el ámbito de la política educativa.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, y demás normas conexas, y al amparo de la Constitución Política del Estado; el Consejo Regional de Ica con el voto por unanimidad, y dispensa de la lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la no implementación de la Resolución Ministerial N°326-2020-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada “**Disposiciones que regulan y orientan los convenios para la gestión de instituciones educativas públicas de educación básica a cargo de entidades sin fines de lucro**”, por constituir un atentado subrepticio contra la educación pública y gratuita.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional de Ica, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Dirección Regional de Educación, las UGEL de la región y demás instancias de gestión del sistema educativo regional.

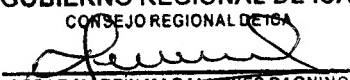
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, **publicar y difundir** el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo N° 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

SR. CÉSAR MARTÍN MAGALLANES DAGNINO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

CÉSAR MARTÍN MAGALLANES DAGNINO
CONSEJERO DELEGADO

